ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Normativa de la Universidad Carlos III De Madrid por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024 y modificada en sesiones de 7 de mayo y 24 de octubre de 2024.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71, dispone que las universidades convocarán concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de acuerdo con lo que establezca su normativa interna. Adicionalmente, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Por tanto, cada Universidad es competente para regular el procedimiento que ha de regir los concursos de acceso, así como el procedimiento de selección de las comisiones de selección que deben actuar en los mismos. Dicha regulación se recoge, en los artículos 103 a 105 de los Estatutos de la Universidad y en la Normativa por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Universidad y Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2009 y modificada en sesiones de 24 de noviembre de 2016, 15 de abril de 2021 y 3 defebrero de 2022.

El objeto de esta normativa es la adaptación al Real Decreto 678/2023 de julio para proceder a la convocatoria y cobertura de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Artículo 1. Régimen Jurídico

Los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que convoque laUniversidad Carlos III de Madrid se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto 678/2023 que regula el régimen de la acreditación estatal para el acceso a loscuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, por la presente normativa y por las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Creación y convocatoria de plazas de Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad.

1. Los Departamentos, para atender sus necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer al Rector o Rectora la creación de plazas de los cuerpos docentes si se cumplen los siguientes criterios:

i) El gasto en profesorado del Departamento no supera la cantidad asignada en la distribución presupuestaria.
ii) El gasto en plazas de profesorado permanente a tiempo completo del Departamento no supera el 75% de su asignación presupuestaria

2. Los Departamentos, para atender sus necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer al Rector o Rectora la creación de plazas de Catedráticos/as de Universidad si, además de los criterios i) y ii) del apartado anterior, se cumple el siguiente:

iii) El grado de consolidación en Catedráticos/as del Departamento deberá ser inferior al porcentaje que supone el coste medio de un Catedrático/a de universidad respecto de la suma del coste medio de dos Profesores/as Titulares y un/a Catedrático/a de Universidad. El grado de consolidación en Catedráticos/as se calculará según se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2016, modificado en sesión de 15 de abril de 2021, por el que se aprueba el procedimiento y los criterios de reparto de plazas de profesorado permanente.

3. Excepcionalmente, los Departamentos que no satisfagan el criterio establecido en el apartado 2 iii) podrán solicitar razonadamente al Rector o Rectora la creación y convocatoria de plazas de Catedrático/a de Universidad en base a la excelencia investigadora de, al menos, un/a profesor/a acreditado/a como Catedrático/a de Universidad. Estas propuestas se analizarán por la Comisión Asesora de Plazas de Profesorado dentro del marco del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2016, modificado en sesión de 15 de abril de 2021, por el que se aprueba el procedimiento y los criterios de reparto de plazas de profesorado permanente y, si así se acuerda, se someterán a la aprobación, en su caso, del Consejo de Gobierno.

4. Los Departamentos podrán proponer plazas y la Universidad priorizará las mismas de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2016, modificado en sesión de 15 de abril de 2021, por el que se aprueba el procedimiento y los criterios de reparto de las plazas de profesorado permanente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

5. Las propuestas de creación de plazas se aprobarán por el Consejo de Departamento. Dicha propuesta deberá incluir:

a) La especialidad de conocimiento y la categoría de la plaza, pero no podrán perfilarse más alláde esa adscripción. Se podrá asignar motivadamente más de una especialidad de conocimiento, en cuyo caso podrá considerarse como mérito la actividad docente, investigadora o de transferencia e intercambio de conocimiento en más de una especialidad.

b) Los criterios generales de evaluación del personal solicitante. Estos criterios garantizarán la igualdad de oportunidades de los/las candidatos/as y el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa general y la propia de esta Universidad.

c) El nombre de catorce profesores de acuerdo a los criterios establecidos en los siguientes artículos relativos a la composición de las Comisiones de Selección, correspondientes a:

i) El Secretario o Secretaria de la Comisión y su suplente.
ii) Doce profesores/as para la elección por sorteo público de tres vocales.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso a plazas de Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad.

1. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los/las aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por cualquier razón social, y el principio de promoción de la equidad entre el personal docentee investigador, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

3. Los concursos públicos de acceso para las plazas de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad cuya dotación sea aprobada por el Consejo de Gobierno serán convocados por el Rector o Rectora, con publicación de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

convocatoria en elBoletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid. Asimismo, la convocatoria será comunicada al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio de Universidades y al registro de la plataforma Euraxess Jobs, gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), en este último caso, con al menos un mes de antelación respecto de la celebración del concurso.

Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las bases de las convocatorias deberán contener la siguiente información:

i) Lugar y plazo para la presentación de solicitudes, que será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
ii) El modelo de solicitud, la documentación a aportar y los justificantes de requisitos y méritos que aleguen los/las concursantes.
iii) La composición de la Comisión que resolverá el concurso y el curriculumvitae de sus integrantes.
iv) Los criterios generales de evaluación.

Artículo 4. Requisitos de las personas candidatas

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas parael correspondiente cuerpo docente universitario al que se adscribe el concurso convocado.

Artículo 5. Comisiones de Selección

1. La Comisión que resolverá los concursos de plazas de Catedrático/a de Universidad será creada específicamente para cada concurso y estará formada por cinco Catedráticos/as de Universidad, con mayoría de miembros externos a la Universidad. Cada uno de ellos/as deberá tener o bien un mínimo de tres sexenios, estando el último activo, es decir, no habiendo transcurrido más de siete años desde la obtención del último sexenio, o bien dos sexenios con uncoeficiente de sexenio relativo de uno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

2. El proceso de selección de los cinco miembros de la Comisión a la que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

a) Ocupará la presidencia un Catedrático o Catedrática de Universidad en activo de la especialidad de conocimiento de la plaza nombrado por el Rector o Rectora.

b) Ocupará la secretaría un Catedrático o Catedrática de Universidad en activo nombrado por el Rector o Rectora a propuesta del Departamento al que correspondala plaza.

c) Los tres vocales serán Catedráticos o Catedráticas de Universidad en activo, designados por el Consejo de Gobierno, y elegidos por sorteo público entre 12 Catedráticos o Catedráticas de Universidad de otras Universidades propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza. Para asegurar una composición equilibrada entre hombres y mujeres, estos serán distribuidos en tres listados diferenciados por sexo, que se sortearán de forma independiente y sucesiva.

En los casos b) y c) esta propuesta podrá incluir profesores/as de la Unión Europea o personalinvestigador, con cualificación equivalente a la aquí requerida.

3. La Comisión que resolverá los concursos de plazas de Profesor Titular de Universidad será creada específicamente para cada concurso y estará forma por dos Profesores/as Titulares de Universidad y dos Catedráticos/as de Universidad, pudiendo ser el quinto miembro Catedrático/a de Universidad o Profesor/a Titular de Universidad, con mayoría de miembros externos a la Universidad. Cada uno de los miembros deberá tener o bien un mínimo de dos sexenios, estando el último activo, es decir, no habiendo transcurrido más de siete años desde la obtención del último sexenio o bien un sexenio con un sexenio relativo de uno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5.

4. El proceso de selección de los cinco miembros de la Comisión a la que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

a) Ocupará la presidencia un Catedrático o Catedrática de Universidad en activo de la especialidad de conocimiento de la plaza nombrado por el Rector o Rectora.

b) Ocupará la secretaría un Catedrático o Catedrática de Universidad en activo o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

un Profesor o Profesora Titular de Universidad en activo nombrado por el Rector o Rectora a propuesta del Departamento al que corresponda la plaza.

c) Un/a vocal será un Catedrático o Catedrática de Universidad en activo o un Profesor o Profesora Titular Universidad en activo, elegido/a por sorteo público entre 4Profesores/as Titulares de Universidad o Catedráticos/as de Universidad de otras Universidades, propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza. Si la persona que ocupe la secretaría titular propuesta por el Departamento es un Profesoro Profesora Titular de Universidad, el listado de sorteables de este punto estará formado solo por Catedráticos o Catedráticas de Universidad y serán del sexo opuesto al de la persona que ocupe la secretaría titular.

d) Dos vocales serán Profesores o Profesoras Titulares de Universidad en activo, designados por el Consejo de Gobierno, y elegidos por sorteo público entre 8 Profesores/as Titulares de Universidad de otras Universidades, propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza. Para asegurar una composición equilibrada entre hombres y mujeres, estos serán distribuidos en dos listados diferenciados por sexo y se sortearán de forma independiente y sucesiva.

En los casos b) y c) esta propuesta podrá incluir profesores/as de la Unión Europea o personalinvestigador, con cualificación equivalente a la aquí requerida.

5. Se entiende por sexenio relativo lo establecido en el apartado 1 de la Normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2022.

6. El Rector o Rectora nombrará también los correspondientes suplentes, que deberán tener la misma cualificación y serán designados por el mismo procedimiento que los miembros titulares de la Comisión, si bien en el caso de los vocales serán suplentes los que no habiendo resultado elegidos como titulares sean elegidos en segundo lugar, en cada uno de los sorteos. Los/las vocales suplentes formarán una bolsa pudiendo ejercer como suplente de cualquiera de los/las vocales si se diesen las causas de incompatibilidad a que se refiere el siguiente apartado.

7. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. Además de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son motivos de renuncia:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones, patentes o trabajos creativos de carácter artístico en los últimos seis años junto con alguna de las personas candidatas. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director/a o coordinador/a de una obra en la que no exista una publicación conjunta.

b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los proyectos o contratos de investigación que se encuentren activos en la fecha de la convocatoria de plaza considerándose, no obstante, la participación en cualquier momento del proyecto o contrato, aunque el miembro de la comisión o la persona candidata ya no continúen en el mismo.

c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral de alguna persona candidata, siempre que ésta se haya defendido en los últimos seis años.

Artículo 6. Actuación de las Comisiones

1. Los/las candidatos/as deberán declarar en su escrito de presentación al citado concurso conocer y aceptar los contenidos de los Estatutos de la Universidad.

2. En el plazo máximo de 40 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado se publicarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. A continuación, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores u omisiones,tras el cual se publicará la lista definitiva de admitidos/as.

3. La Comisión deberá constituirse en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de laconvocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, la persona que presida la Comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los/las suplentes para proceder al acto deconstitución de la misma fijando lugar, fecha y hora. En este acto, la Comisión deber establecer los criterios de evaluación de los/las candidatos/as que deberán de estar de acuerdo con los criterios generales publicados en la convocatoria, haciéndolos públicos antesdel acto de presentación.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Adecuación del currículum de la persona candidata a la especialidad de conocimiento de la plaza a que se incorpora. En caso de que se haya especificado más de una especialidad, sólo será necesaria la adecuación a una de ellas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

b) El historial académico docente e investigador y el proyecto docente, referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad Carlos III correspondientes a la especialidad de conocimiento, así como el proyecto investigador

c) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las especialidades correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.

4. En todo caso, los miembros de las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en su valoración los principios contenidos en la "Carta Europea del investigador: Código de conductapara la contratación de investigadores".

5. Simultáneamente, la persona que ejerce la presidencia de la Comisión convocará a todos los/las candidatos/as admitidos/as en el plazo máximo de quince días naturales desde la constitución para realizar el acto de presentación, indicando lugar, fecha y hora de sucelebración. No se podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes físicamente en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.

Ambas convocatorias deberán ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima dediez días naturales con respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. En el acto de presentación, la Comisión:

1º) Fijará la lista definitiva de participantes a partir de los/las concurrentes al acto quehayan aportado en regla la documentación preceptiva.
2º) Determinará mediante sorteo el orden de actuación de los/las concursantes.
3º) Señalará la fecha, hora y lugar de actuación de cada uno de los/las candidatos/as enla primera prueba.
4º) Determinará y hará público el plazo durante el cual los/las candidatos/as podránexaminar la documentación presentada por los demás aspirantes.

En el acto de presentación, los/las concursantes admitidos/as deberán entregar, en formatodigital, a la Comisión de Selección:

a) Currículum vitae, con su historial académico, docente e investigador, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

documentosacreditativos de lo consignado en el currículum.

b) Proyecto Docente e Investigador que la persona candidata propone y Trabajo deInvestigación Original.

7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia,será sustituido por el Profesor/a más antiguo/a conforme al orden de prelación de Cuerpos.

En los actos posteriores a la constitución, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluida la persona que ejerza la presidencia.

8. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto dela persona que ejerce la presidencia.

Artículo 7. Celebración de las pruebas

1. Las Comisiones deberán valorar el historial académico, docente e investigador de la persona candidata, su proyecto docente e investigador así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en sesión pública.

2. Pruebas para las plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad

El primer ejercicio, que será público, comenzará en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al acto de presentación y consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador de la persona candidata ysu proyecto docente e investigador. A continuación, la Comisión debatirá con la personacandidata durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizado el mismo, cada miembro de la Comisión entregará a la persona que ejerce la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criteriosestablecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que la persona candidata pase a la segunda prueba. Para pasar a la segunda prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables.

El segundo ejercicio, que será público también, consistirá en la presentación, durante un tiempomáximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema presentado por la persona candidata en el proyecto docente, elegido libremente por éste. Seguidamente, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Comisión debatirá con la persona candidata acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellosaspectos que estime relevantes en relación con el tema durante un tiempo máximo de cuarentay cinco minutos.

Finalizado el mismo, cada miembro de la Comisión entregará a la persona que ejerza la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criteriosestablecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que la persona candidata pase a la tercera prueba. Para pasar a la tercera prueba es necesario obtener mayoríade votos favorables.

El tercer ejercicio público consistirá en la presentación, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos de un trabajo de investigación original realizado por la persona candidata, soloo en equipo, y publicado o susceptible de ser publicado en alguna de las revistas científicas del campo científico correspondiente, sin que pierda el carácter de originalidad por el hecho de estar publicado en una revista científica o como parte de un libro. A continuación, la Comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

3. Pruebas para las plazas de Catedrático o Catedrática de Universidad

El primer ejercicio, que será público, comenzará en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al acto de presentación y consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador de la persona candidata ysu proyecto docente e investigador. A continuación, la Comisión debatirá con la personacandidata durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizado el mismo cada miembro de la Comisión entregará a la persona que ejerza la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criteriosestablecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que la persona candidata pase a la segunda prueba. Para pasar a la segunda prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables.

El segundo ejercicio, que será público también, consistirá en la presentación, durante un tiempomáximo de cuarenta y cinco minutos, de un trabajo de investigación original realizado por la persona candidata, solo o en equipo, y susceptible de ser publicado en alguna de las revistas científicas del campo científico correspondiente, sin que pierda el carácter de originalidad por el hecho de estar publicado en una revista científica o como parte de un libro. A continuación, la Comisión debatirá con la persona candidata durante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwr0b65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

un tiempo máximo de sesenta minutos.

Artículo 8. Selección y nombramiento

1. La Comisión, de acuerdo con los criterios publicados, hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, con una explicación motivada y desglosada por cadauno de los aspectos evaluados. La Comisión remitirá al Rector o Rectora una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. El Rector o Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de Comunidad Autónoma, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la correspondiente Comisión, los aspirantes no se adecuen a las exigencias de la convocatoria. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

4. En el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, la persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docenteuniversitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Artículo 8. Comisión de Reclamaciones

1. Los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora contra las propuestas de las Comisiones en el plazo de diez días hábiles. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones compuesta por el Rector o Rectora y seis Catedráticos/as de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma establecida por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiere presentado la reclamación y a los/las candidatos/as que hubieran participado en lasmismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: wcwFNoOwrOb65PBd8PorGet1odo=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3. Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, traslo que el Rector o Rectora dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como desestimación de la reclamación presentada.

4. Las Resoluciones en ejecución de la propuesta de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición Transitoria

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, aprobadapor el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2009 y modificada en sesiones de 24 denoviembre de 2016, de 15 de abril de 2021 y 3 de febrero de 2022 así como cuantas otras se opongan a lo aquí previsto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-11-2024 10:41:39

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 12 / 12